

1-. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

Su objetivo es regular el procedimiento a adoptar frente a cualquier conducta constitutiva de violencia de género y/o discriminación arbitraria en la Universidad de Talca.



¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL PROTOCOLO?

- Conductas de violencia de género y/o discriminación arbitraria cometidas por funcionarios/as académicos/as, administrativos/as, colaboradores/as a honorarios y estudiantes de la Universidad de Talca.
- Conductas que se deriven de sus funciones o actividades, ejerciendo sus funciones académicas o no académicas, o en el desempeño de sus actividades estudiantiles curriculares o extracurriculares.

2-



¿VIOLENCIA DE GÉNERO?

- Es cualquier acción o conducta basada en el género de una persona, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye, entre otras, la violación, el abuso sexual, la violencia contra la pareja y el acoso sexual.

¿DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA?

- Es toda conducta de exclusión, distinción, o restricción sin justificación razonable, basada en motivos como por ejemplo la raza, la religión, la orientación sexual o la identidad de género, entre otros, y que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona.

3-

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

- Son los requerimientos de carácter sexual realizados por cualquier medio, no consentidos por quien lo recibe, y que **amenazan o perjudican su situación laboral, oportunidades en el trabajo u oportunidades de educación.**

Algunos ejemplos de prácticas que constituyen acoso sexual:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos.
- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos, suspiros, silbidos o gestos de connotación sexual.
- Amenazas, extorsiones o exigencias de favores sexuales.
- Proposiciones sexuales.
- Promesa u ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.
- Envío de correos electrónicos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Acercamiento o contacto físico innecesario, de carácter sexual, como besos, tocaciones, arrinconamiento o persecución.

4-. ¿CUÁNDO ES ACOSO SEXUAL Y CUÁNDO NO LO ES?

Existen dos elementos claves que permiten distinguir cuándo es y no es acoso sexual. Estos son:

1. **El consentimiento**, es decir, la conducta no es bienvenida ni consentida por quien la recibe. El consentimiento debe expresarse explícitamente y no se puede deducir del silencio o la no resistencia de la víctima, ya que en ocasiones cuando existe desigualdad de poder, las personas pueden sentirse coartadas a expresar su molestia o incomodidad.

Existen también situaciones en la que las personas pueden perder su voluntad para entregar su consentimiento, como en casos de consumo de alcohol o drogas.

2. **Las consecuencias negativas** para la persona afectada. Las situaciones de acoso sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, y el derecho de trabajadoras y trabajadoras a desempeñar sus labores en un lugar propicio.

5-. ¿CÓMO SE REALIZA UNA DENUNCIA?

El Protocolo establece tres vías para realizar una denuncia por violencia de género y/o discriminación arbitraria:

1. En la oficina de la Dirección de Género, en forma presencial y por escrito.
2. A través del correo electrónico denunciasviolenciadegenero@utalca.cl
3. A través de intranet, en el ícono denominado "Denuncias Violencia Género".

La Dirección de Género tomará conocimiento de la denuncia e iniciará su tramitación de acuerdo al conducto regular de la Universidad, **resguardando la confidencialidad del caso y de las personas involucradas.**

Se acompañan a la denuncia los antecedentes probatorios que posea el/la denunciante, como por ejemplo: lista de testigos, documentos, copia de comunicaciones, etc. Sin embargo, la falta de ellos no será obstáculo para iniciar una investigación posterior en caso de que correspondiere.

1.



2.



3.



6-. ¿QUÉ PASA UNA VEZ QUE SE REALIZA UNA DENUNCIA?

Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Género remite los antecedentes a la Comisión de Asesoría Técnica dentro de los dos días hábiles siguientes.

Esta Comisión, conformada por tres miembros, evalúa los antecedentes recibidos y emite un informe técnico al Rector o Decano/a dentro de los tres días hábiles siguientes.

De acuerdo a dichos antecedentes, puede iniciarse un proceso de investigación sumaria o sumario administrativo, según lo dispuesto en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo en el caso de un/a funcionario/a, o en la Ordenanza de Conducta Estudiantil en el caso de estudiantes.

7-. ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES A LAS QUE SE EXPONE UNA PERSONA DENUNCIADA?

Si la persona denunciada es un/a funcionario/a de la Universidad, una vez establecida su responsabilidad en la situación y dependiendo de la gravedad de los hechos, puede ser sancionada con cualquiera de las medidas disciplinarias que establece la Ley sobre Estatuto Administrativo, es decir: **censura, multa, suspensión o destitución.**

Del mismo modo, si la denuncia es hacia un/a estudiante, las sanciones a aplicar pueden ser las establecidas en la Ordenanza de Conducta Estudiantil, es decir: **amonestación verbal, censura por escrito, suspensión o expulsión.**

En caso de que los hechos denunciados sean faltas muy graves, que puedan ser constitutivas de delito, **serán derivadas al sistema judicial, para su investigación y eventual sanción penal.**



9-. ¿QUÉ DEBE HACER UN/A INTEGRANTE DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA SI DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TOMA CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN EL CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA? EN ESTE CASO, LOS PASOS A SEGUIR SON LOS SIGUIENTES:

8-. ¿QUÉ MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO SE CONSIDERAN PARA LAS PERSONAS QUE REALIZAN UNA DENUNCIA?

- Las medidas de resguardo pueden consistir en separación de espacios de trabajo, redistribución de jornada, entre otras, y serán coordinadas por la Dirección de Género.
- En el caso de estudiantes, la coordinación de medidas de resguardo la realizará el Decano/a, Director/a de Escuela o de Instituto según corresponda.
- El acompañamiento de salud mental será coordinado por la Dirección de Género y supone una evaluación previa y atención por un/a profesional de salud mental según corresponda.
- El asesoramiento legal consistirá en orientaciones de procedimiento, que se realizarán cuando se considere pertinente, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

1. Acoger con amabilidad a la persona afectada, procurando que ésta se encuentre en estado de calma para ser atendida por quien corresponda, en un espacio que permita su privacidad.

2. Contactar de inmediato a la Dirección de Género para orientar y facilitar la realización de la denuncia. Si esto no es posible, indicar a la persona afectada cuáles son las vías por las cuales puede hacer la denuncia.

3. Evitar que la persona afectada comience a relatar los hechos en el momento y delante de otras personas, a fin de resguardar la confidencialidad del relato y evitar su re victimización.

4. Evitar requerir información respecto a la persona denunciada y a los hechos que se le imputan.

5. Mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la situación a ninguna otra persona.

6. Tratar confidencialmente toda información recibida directa o indirectamente orientando a la persona afectada a dirigirse a la Dirección de Género.

7. No duplicar o comunicar por medio alguno la información recibida.

DÓNDE SOLICITAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN:

Dirección de Género,
2 Norte 685, piso 3,
Centro de Extensión
Universidad de Talca.

Teléfonos
56 71 2203080 -
56 71 2203081

Correo electrónico
direcciondegenero@utalca.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA



BIBLIOGRAFÍA:

Protocolo de actuación frente a situaciones constitutivas de Violencia de Género y/o Discriminación Arbitraria, Universidad de Talca 2019.

Protocolos contra el Acoso Sexual en Educación Superior, MINEDUC 2018.